

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que feneció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante mediante apoderado. EN SILENCIO

Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de marzo de 2022


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

630014003005-**2017-00431-00**

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora mediante apoderado el **16/11/2021**, por los siguientes valores:

Capital	\$ 3.983.779,00
Intereses de plazo	\$ 412.131.00
Intereses de mora anteriores	\$ 2.964.477.62
Intereses de mora hasta el 16/11/2021	\$ 1.435.222.78
Costas	\$ 475.200.00
TOTAL	\$ 9.270.810,40

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE MARZO DE 2022


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae11a0f6a86a085a33b4c115620298634b35b4ba3aec4d828ceb5ac184bd550**

Documento generado en 25/03/2022 01:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>